



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL CENTRO DE COORDINACIÓN DE INDUSTRIAS CULTURALES, EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LAS AYUDAS PÚBLICAS A EVENTOS PROFESIONALES PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2024 Y 2025 EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE del 18 de noviembre de 2003), en los artículos 9.6 y de la Orden CLT/1458/2023, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas a eventos profesionales para la internacionalización de las industrias culturales y creativas, y por la que se aprueba la convocatoria correspondiente a los años 2024 y 2025, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (publicadas en el BOE número 11, de 12 de enero de 2024), se dicta la presente propuesta de resolución provisional.

Primero.- La Comisión de Valoración de las ayudas se reunió el 24 de junio de 2024, de acuerdo con lo dispuesto sobre su composición y quórum en el artículo 33.3 de la Orden de por la que se establecen las bases reguladoras y por la que se aprueba la convocatoria, así como en la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Cultura, de 17 de junio de 2024, por la que se designa a los miembros de la comisión de valoración, de las ayudas públicas a eventos profesionales para la internacionalización de las industrias culturales y creativas, correspondiente al año 2024 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Segundo.- De acuerdo con los criterios de evaluación presentes en el artículo 33.5 de la convocatoria, la Comisión de Valoración ha evaluado todas las solicitudes admitidas a trámite y emitido informe en el que se concreta el resultado de su evaluación y se establece una prelación de las solicitudes.

El artículo 33.7 de la Orden de convocatoria de las ayudas señala que los proyectos presentados y admitidos a trámite deberán obtener 50 o más puntos en la valoración para que las entidades solicitantes obtengan la condición de beneficiaria o suplente. Teniendo en consideración el análisis realizado por el órgano instructor de las solicitudes recibidas, la Comisión de Valoración, de acuerdo con los criterios de valoración incluidos en el artículo 33.5 de la Orden de convocatoria de las ayudas, ha determinado que se desestimen los proyectos que no han alcanzado la puntuación mínima por no contribuir de manera suficiente a las finalidades previstas en el artículo 1 de la convocatoria, no presentar un planteamiento económico adecuado y suficiente y/o no aportar un interés cultural, calidad técnica o artística suficientes.

La Comisión de Valoración determina que 108 proyectos sean valorados con 50 o más puntos. Las solicitudes que no han obtenido al menos 50 puntos son denegadas.

Dentro del crédito disponible en la aplicación presupuestaria 24.50.14XA.471 (1.862.000,00 euros) y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.7 para el importe individualizado de las ayudas, se propone conceder las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción del sector del videojuego, del pódcast y otras formas de creación digital, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia correspondientes al año 2024, a un total de 35 proyectos presentados por un importe de 1.850.707,98 euros.

La puntuación del último proyecto propuesto como beneficiario (60 puntos) fija la nota de corte entre proyectos propuestos y suplentes. Como se señala en el artículo 33.7, pasarán a ser suplentes aquellos proyectos que se sitúen por debajo de la nota de corte y que obtengan 50 o más puntos, pudiendo optar a la ayuda en el caso de que quedara crédito disponible, y cuando se haga efectiva su inclusión en la propuesta provisional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.3 de esta convocatoria.





Tercero.- Las relaciones de solicitudes propuestas, suplentes y denegadas se publican como anexos a esta propuesta de resolución provisional en la página web del Ministerio de Cultura.

A partir del día siguiente a la publicación de esta propuesta de resolución, se activarán los plazos para los trámites previstos en el artículo 33.8 de la Orden de convocatoria, que preceden a la formulación de la propuesta de resolución definitiva.

En el plazo de quince días hábiles desde la publicación de esta propuesta de resolución, los potenciales beneficiarios deberán acreditar mediante la presentación de la documentación pertinente estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la LGS y 22 y siguientes del RLGS. No será necesaria la presentación de la documentación acreditativa cuando los potenciales beneficiarios hayan otorgado los consentimientos a la Administración para que recabe esta información. Cuando el resultado de las consultas realizadas por la Administración fuese negativo o el interesado no acreditase estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el plazo expresado se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el plazo de diez días hábiles desde la publicación de esta propuesta de resolución, el interesado deberá presentar un certificado de titularidad emitido por la entidad bancaria que coincidirá en todos sus extremos con la información previamente facilitada en el formulario de solicitud de las ayudas. Si transcurrido el plazo señalado no se aporta dicho certificado, se le tendrá por decaído en su derecho al trámite, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Así, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

Cuarto.- La propuesta como beneficiario de la ayuda no implica automáticamente que todos los gastos imputados a la ayuda solicitada en el presupuesto del proyecto hayan sido considerados efectivamente subvencionables por parte de la Comisión. Con el fin de evitar futuras devoluciones o reintegros de cantidades indebidamente justificadas, se recomienda a los propuestos como beneficiarios que consulten lo dispuesto en el Anexo I de la Orden de convocatoria sobre los gastos que son subvencionables, los gastos que están excluidos de la ayuda y los gastos que se encuentran excluidos con carácter general.

La presente propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no sea publicada la Resolución de concesión.

En Madrid,

Juan Melgar Jaquotot, Director del Centro de Coordinación de Industrias Culturales.

Código seguro de Verificación : GEN-a38d-d677-ea4a-8d0e-d133-b22d-4100-4b2c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

CSV : GEN-a38d-d677-ea4a-8d0e-d133-b22d-4100-4b2c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JUAN FRANCISCO MELGAR JAQUOTOT | FECHA : 24/06/2024 15:11 | Sin acción específica

